

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (4) de octubre del año dos mil veinte (2020)

En atención a la nota secretarial y memorial del apoderado de la parte ejecutante en el que solicita se practique el secuestro del bien inmueble hipotecado, se procede a proveer.

En esta actuación se decretó la medida cautelar de embargo del inmueble con F.M.I. 342-8955 de la O.R.I.P. de Corozal, para lo cual se expidió el oficio 038 del 28 de enero de 2020, siendo inscrita y allegado el certificado correspondiente, en el que se ve reflejada conforme Anotación N° 29, con lo que resulta procedente el decreto del secuestro, acorde con el numeral 1 del artículo 593 y artículo 595 del C.G.P..

De otra parte y como revisado el certificado allegado por el demandante, se establece que, como lo puso de presente el apoderado de este, el inmueble fue vendido por la ejecutada inicial **LINA MARCELA BENITEZ MORENO** a favor de **MARIA INES MORENO ZAPATA**, como se evidencia en la Anotación N° 23, en razón a lo cual y en acatamiento a lo establecido en la regla 2 del artículo 468 del C.G.P., se dispone de oficio tener como sustituta de la ejecutada inicial a esta última, por lo que debe ser notificada del mandamiento de pago.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Practíquese la diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 342-8955 y Cédula Catastral No.702040001000000020126000000000, que conforme la pagina web del IGAC se llama SAN JOSE, ubicado en el corregimiento de Chinulito del municipio de Colosó (Sucre).

Para la práctica de la diligencia, comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, Librese el despacho con los insertos correspondientes incluyendo esta providencia.

Desígnese como secuestre a EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO de la nueva lista de auxiliares de justicia – secuestres con habilitación para Sincelejo, identificado con C.C. No 92'026.811 y domicilio en la Carrera 15 N° 23-06 Barrio La Palma de esta ciudad, telefono 3107281886 y correo electrónico edgarkleber@hotmail.com

Ofíciesele comunicándole la designación en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P., quien deberá manifestar su aceptación y allegar copia de su Licencia y de la Poliza de Seguro

SEGUNDO: Atendido que conforme el certificado de la O.R.I.P. se indica que la extensión del inmueble es de 50 hectáreas la cual no resulta conteste con la extensión que figura en el IGAC de solo 38 hectáreas mas 2000 metros, aunado a que la escritura de hipoteca no anotó la extensión aunque si indica unos linderos, se ordena a costas de la parte ejecutante sea elaborado por perito topógrafo con licencia actualizada, un levantamiento topográfico con equipo GPS y coordenadas magna sirgas, del área que se verifique en la diligencia de secuestro, a la que se convocara a la nueva ejecutada para que preste todo su concurso en ella, determinando su correspondencia total o parcial con la información catastral que maneja el IGAC y si puede corresponder además a otros de los predios identificados por tal ente en la carta catastral, y si a su vez es conteste con las escrituras a que se refieren las anotaciones N° 17 y 23 del certificado de la O.R.I.P., para la ilustración del despacho y del proceso.

TERCERO: SUSTITUIR a la ejecutada **LINA MARCELA BENITEZ MORENO** por la Señora **MARIA INES MORENO ZAPATA** por ser la nueva propietaria del inmueble hipotecado garantía del crédito ejecutado, quien se tendrá como demandada, por lo cual el demandante debe aportar la dirección física y de correo electrónico de esta para surtir la notificación de este auto y del mandamiento de pago, y copia de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

Atendido que consultada oficiosamente en ADRES la BDUA se establece afiliación en salud de la ejecutada sustituta **MARIA INES MORENO ZAPATA** a SAVIA SALUD EPS, ofíciese a dicho ente para que suministre a este despacho y para este proceso los datos de contacto que tenga registrados como dirección, teléfonos, y correo electrónico, al correo electrónico atenciónalciudadano@saviasaludeps.com

que le figura en la página web y dirección Calle 44 A N° 55-44 Edificio Business Plaza, piso 13 de la ciudad de Medellín (Antioquia).

CUARTO: Reconocer personería judicial como apoderado SUSTITUTO al Abogado Doctor MARIO NICOLAS YENERIS ANAYA identificado con C.C. N° 92'532.063 y T.P. N° 123.372 del C. S. de la J.. Conmínese al reconocido a aportar la dirección de su domicilio y datos de contacto como teléfono y correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CEC.M/Berama

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09998c6f1af4c3748bafbc0bd841ff337690144425d1b77f9b7447ff4e6cc940**

Documento generado en 04/11/2020 07:03:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>